

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente promovido á instancia de D. Francisco Seco de Cáceres, vecino de esta corte, sobre que se admita al registro, sin pago de multa, una escritura de liberacion ó cancelacion de hipoteca otorgada por los herederos de D. Andres de Torres á favor de la Marquesa de Villadaria, á cuyo acto se ha negado el registrador hipotecario, por haber trascurrido el término de la ley en que debió llenarse aquella formalidad:

Y considerando: 1.º Que por el art. 19 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 se sujetan á la toma de razon, pero sin pago de derechos de hipoteca, las copias autorizadas de todo instrumento público por el cual se hipotecen bienes inmuebles al pago de una obligacion de cualquiera especie:

2.º Que si se exige esa toma de razon en todos los actos por que se afecta ó grava una finca, idéntica es la que existe para que tambien se exija en los que causan la liberacion de esos gravámenes, porque así lo dictan razones de conveniencia social y administrativa:

Y 3.º Que sin embargo de ser ese el espíritu del artículo citado, sus palabras dan lugar á dudas sobre la verdadera inteligencia que debe dárseles. S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I. y con el parecer de la mayoría de las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha dignado declarar que la toma de razon en los registros de hipotecas, á que se refiere el citado art. 19 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, es tambien obligatoria á las copias autorizadas de los instrumentos públicos por que se liberen ó cancelen las hipotecas con que se hayan gravado los bienes inmuebles, segun se deduce del espíritu de dicha Real disposicion, y que la Marquesa de Villadaria no ha incurrido en multa, supuesta la duda á que da lugar la redaccion de aquel artículo, por no haber presentado en tiempo hábil al registro la copia de escritura que á su favor otorgaron los herederos de D. Andres de Torres.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1858. Ocaña.—Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de las dudas ocurridas al Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona en el despacho de dos millares de cigarros procedentes de Santiago de Cuba y conducidos en el queche español Union, presentados por D. Isidro Puig bajo el concepto de fuera de registro del buque, y en el de 4.500 cigarros de Filipinas que traia en su equipaje D. Aniceto Muñoz, que en su viaje desde aquellas Islas llegaba de Marsella y que igualmente presentó al adeudo, sin que tampoco estuvieran incluidos en el registro del buque. En su virtud, y enterada S. M. de que de sus resultados consultó la Administracion de Hacienda de Barcelona en 2 y 15 de Julio de 1856, si con arreglo á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 23 de Junio de 1857 debia declararse de comiso el tabaco que no viniera comprendido en el registro de los buques, ó si áun cuando careciera de aquel requisito, debia admitirse al despacho y adeudo, segun pretendian los interesados, considerándolo como mercancia de las que hasta 4.000 rs. de valor pueden traerse fuera de registro en virtud de lo que se expresa en el artículo 180 de la instruccion de Aduanas de 5 de Setiembre de 1855.

Enterada de que dicho artículo no era aplicable á los tabacos, y que en tal concepto procedia el comiso de los de que se trata, y considerando

que en los dos referidos casos no ha habido fraude ni ocultacion, puesto que los dueños de los tabacos manifestaron los efectos y solicitaron el adeudo, y que por lo tanto es equitativo se les releve de la pena, atendida su buena fe, la cual está tambien acreditada por las consultas, que dan á conocer que los introductores y la Administracion dudaban de las reglas que debian observar en estos y otros casos semejantes: atendido á que para lo sucesivo está ya señalada en el artículo 229 de las ordenanzas de Aduanas aprobadas por Real orden de 10 de Setiembre último la cantidad de tabaco que sin hallarse comprendidas en el registro del buque, pueden introducir los pasajeros con pago de derechos: con presencia de lo informado por la seccion de Hacienda del Consejo Real, y de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver S. M. que se admitan al despacho y adeudo los tabacos presentados en Barcelona por D. Isidro Puig y D. Aniceto Muñoz, y que en adelante se observe lo prescrito en el art. 229 de las ordenanzas de Aduanas en cuanto al tabaco que traigan los pasajeros de Oceanía y América, aunque hayan tocado en puertos extranjeros, y el Real decreto de 23 de Junio de 1817, respecto á los que se consignan á depósitos de comercio y circulacion por el interior. Asimismo se ha servido resolver S. M. que esta disposicion sea extensiva á los casos de igual naturaleza que se hallen pendientes de fallo en el Juzgado de Hacienda, y cuyos comisos se confirmaran en el tiempo que ha mediado desde que se hicieron las consultas hasta que ha recaido esta resolusion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1858. Ocaña.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto autorizar á D. Juan Cabrer y Forés, vecino de Barcelona, para que dentro del plazo de 12 meses y con sujecion al art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, pueda practicar los estudios de encauzamiento del rio Llobregat desde Molins del Rey al mar, con el objeto de construir un puente desde la carretera provincial de San Baudilio hasta la pequeña colina en que se halla situado este pueblo; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho á que se le otorgue la concesion definitiva ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que al efecto practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1858. Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto autorizar á D. Gregorio Lahuerta y D. Valentin Herrero, residentes en Madrid y Calatayud, para que puedan practicar dentro del plazo de 12 meses y con sujecion al art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, los estudios de encauzamiento del rio Jalon, con objeto de evitar los estragos que causan sus avenidas y aprovechar sus aguas en el riego; teniendo entendido que esta autorizacion no les da derecho á que se les otorgue la concesion definitiva, si no se juzga conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que al efecto practiquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1858. Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada en este Ministerio por D. Ildefonso de Rojas, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha resuelto autorizarle para que dentro del término de seis meses y con sujecion al art. 8.º de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, pueda verificar los estudios de encauzamiento del rio Guadalmedina, con el fin de preservar á la ciudad de Málaga de sus inundaciones; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho á que se le otorgue la concesion definitiva, ni á indemnizacion de nin-

gun género por los trabajos que al efecto practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1858. Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se depositen en el Museo de Ciencias naturales las dos aves disecadas que regala V. S., notables en su género, de las cuales una es el Porphyrus variagatus, solo otra vez descubierta en Europa, y la segunda un Falco fuliginosus; dignándose disponer S. M. se publique en la Gaceta el desprendimiento de V. S. y se le den las gracias por su laboriosidad y celo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1858. Guendulain.—Sr. D. Angel Guirao, Director y Catedrático de Historia natural del Instituto de Murcia.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS DE ENERO DE 1858.

NUMERO 1.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Enero de 1858, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1857.

Table with columns: CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS, ADUANAS, LOTERÍAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS, BIENES DEL ESTADO Y DE SECUESTROS, RAMOS DE GRACIA Y JUSTICIA. Includes sub-totals and grand totals for each category.

Table with columns: RAMOS DE MARINA, RAMOS DE GOBERNACION, RAMOS DE FOMENTO, RAMOS DEL TESORO, RECURSOS EXTRAORDINARIOS DEL TESORO. Includes sub-totals and grand total for the 1857 budget.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1858.

Table with columns: CONTRIBUCIONES DIRECTAS, IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES. Includes sub-totals and grand total for the 1858 budget.



SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.		
Único.....	Obligaciones corrientes.....	423.289,28
Adicional...	Idem de ejercicios cerrados.....	4.530,33
		427.819,6
SECCION QUINTA.—Clases pasivas		
Único.....	Obligaciones corrientes.....	4.834.781,43
Adicional...	Idem reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	4.058,58
		4.838.839,7
SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.		
1.º al 14.º	Obligaciones comprendidas en dichos capitulos.....	1.638.267,77
SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros		
Capitulo 4.º	Asignacion para gastos de la Comision de Estadística. Crédito extraordinario para personal y material de las Comisiones de Estadística.....	8.000 94.040,80
		102.040,80
SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado		
Capitulo 3.º	Personal del Cuerpo diplomático-consular.....	26.277,77
4.º	Material de id.....	3.666,66
5.º	Personal del Oficio del parte, sus viajes y dietas.....	4.446,30
9.º	Gastos diversos.....	143.346,84
		174.737,57
Direccion general de Ultramar.		
Capitulo 2.º	Material de la Direccion general de Ultramar.....	7.500
6.º	Gastos diversos.....	29.667,89
		211.905,46
SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.		
Capitulo 5.º	Personal de Audiencias.....	5.333,30
7.º	Personal de Juzgados de primera instancia.....	84.897,31
8.º	Material de id.....	7.940,23
9.º	Gastos diversos de Justicia.....	20.403
		118.273,84
SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra		
Capitulo 2.º	Material de la Administracion central.....	5.500
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	5.416,14
5.º	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel.....	4.333,32
7.º	Idem de los cuerpos del ejército.....	1.166.819,89
8.º	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	16.671,20
9.º	Material de id.....	849
10.º	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	5.939,66
11.º	Material de id.....	1.050
12.º	Personal de colegios, escuelas, y academias militares.....	16.281,01
14.º	Idem de comisiones activas del servicio.....	1.400
18.º	Material de subsistencias militares.....	1.138.521,28
19.º	Idem de utensilios.....	272.367,20
20.º	Idem de vestuario y equipo.....	3.028.850,85
21.º	Idem de remonta y montura.....	12.036
22.º	Personal de hospitales.....	5.963,32
23.º	Material de id.....	144.072,82
24.º	Idem de transportes, postas y correos.....	26.775,34
25.º	Comisiones extraordinarias del servicio.....	179.722,90
26.º	Personal del material del ejército.....	2.653,35
27.º	Material de id.....	66.808
28.º	Clases pasivas.....	2.273,33
30.º	Gastos diversos.....	2.250,94
34.º	Personal de la Plana Mayor y Tercios de la Guardia civil.....	247.921,27
35.º	Material de provision de pienso.....	391.173,43
36.º	Idem de utensilios.....	23.000
37.º	Mapa de España.....	4
38.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	155.289,10
		6.914.937,33
SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.		
Capitulo 3.º	Personal del Cuerpo general de la Armada.....	254.753,40
4.º	Material de id.....	126.404,93
5.º	Personal de las oficinas de los departamentos.....	11.582,49
6.º	Material de id.....	11.334,17
7.º	Personal de tercios navales.....	46.244,23
8.º	Material de idem.....	25.459,76
9.º	Personal de arsenales.....	787.663,40
10.º	Material de id.....	3.586.097,49
11.º	Personal de buques armados.....	150.448,10
12.º	Material de id.....	383.685,39
15.º	Personal de buques guarda-costas.....	101.911,22
16.º	Material de id.....	377.343,86
17.º	Personal de Juzgados.....	7.543,04
18.º	Gastos diversos.....	25.899,93
20.º	Material.—Hospitalidades.....	55.450,34
21.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	620,73
	Construccion de vapores de hélice.....	38.190,25
		6.050.431,77
SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.		
Capitulo 5.º	Personal de los Gobiernos de provincia.....	8.249,95
6.º	Material de id.....	10.278,65
7.º	Personal de Vigilancia publica.....	25.677,38
8.º	Material de id.....	59.794,89
11.º	Idem de la Guardia civil.....	266.837,27
12.º	Personal de Beneficencia.....	14.974,86
13.º	Material de id.....	16.775,02
14.º	Personal de Policia sanitaria.....	13.091,36
15.º	Material de id.....	16.652,82
16.º	Personal de Establecimientos penales.....	898.029,43
17.º	Material de id.....	16.777,57
18.º	Personal de Telégrafos.....	9.613,27
		1.350.750,41
SECCION DÉCIMATERCIA.—Ministerio de Fomento.		
Capitulo 2.º	Material de la Administracion central.....	3.246
3.º	Personal de Agricultura, Industria y Comercio.....	6.837,14
4.º	Material de id.....	106.081,19
5.º	Personal de Montes.....	10.618,73
6.º	Material de id.....	4.240,50
7.º	Personal de Minas.....	6.333,32
8.º	Material de id.....	4.901,10
10.º	Personal de Comercio.....	3.298,70
11.º	Material de id.....	2.545
14.º	Personal de Escuelas especiales.....	666,66
15.º	Material de id.....	45.730,99
17.º	Idem de Corporaciones artisticas.....	337
20.º	Personal de pensionados para el estudio de bellas artes.....	4.337
21.º	Material de id.....	11.500
24.º	Idem de Instruccion primaria.....	29.180
26.º	Personal de instruccion superior.....	2.000
27.º	Material de idem.....	8.333
29.º	Personal de escuelas del Notariado.....	41
33.º	Idem de establecimientos científicos y literarios.....	4.674
34.º	Idem de Instruccion pública.....	36.399
35.º	Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....	38.674,99
36.º	Material de id.....	7.843,96
37.º	Idem de carreteras.....	1.169.364,37
38.º	Idem de caminos de hierro.....	80.783,53
39.º	Idem de puertos, faros, boyas y valizas.....	4.103.689,02
40.º	Idem de canales de navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	1.998.638,48
	Crédito para construccion de líneas telegráficas, cuya permanencia ha sido autorizada por Real decreto de 2 de Mayo último.....	52.171,85
	Servicio extraordinario de Obras públicas.....	3.782.319,93
		8.521.816,43

16.º	Idem de Aduanas y Aranceles.....	2.453
20.º	Personal de Jueces del Estado y de secuestros.....	4.000
21.º	Material de id.....	500
25.º	Idem de la Asesoria del Ministerio.....	2.199,74
28.º	Personal de los Beneficarios de la Deuda pública.....	11.852
31.º	Alquileres de edificios.....	59.932,17
33.º	Gastos diversos.....	4.931,65
34.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	1.064,56
		332.935,84
SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de las contribuciones y tasas públicas.		
Capitulo 1.º	Asignaciones de los capitulos de la contribucion Industrial y de consumo.....	4.162,29
2.º	Gastos de recaudacion para el cobro de hipotecas.....	45.466,59
4.º	Personal de la exco. de cobranza de contribuciones.....	25.735,35
5.º	Material de id.....	9.121,70
5.º	Establecimientos penales.....	46.923,09
10.º	Material de fabricacion de tabacos.....	2.555.521,56
11.º	Gastos de administracion de id.....	4.719.479,95
12.º	Prestamos de aparcerias de id.....	2.594,44
14.º	Material de fabricacion de id.....	9.230
15.º	Personal del resguardo de fábricas de id.....	6.702,58
16.º	Material de id.....	45
17.º	Personal de almacenes y aduanas de id.....	4.250,04
18.º	Material de la aduanas de id.....	2.661.397,93
19.º	Prestamos á por-horarios de id.....	157,14
22.º	Gastos de Administracion de la fabricacion del sello.....	52.603,90
23.º	Prestamos á remuneracion de id.....	30.760,04
27.º	Gastos de administracion de la fabricacion de pólvora.....	84.157,12
29.º	Idem de fabricacion y gastos de expencion de documentos de vigilancia publica.....	21.907,21
30.º	Idem id. de papel de matrículas, títulos y diplomas.....	678,40
31.º	Personal de la Administracion provincial de Aduanas.....	1.242,16
32.º	Material de id.....	75.482,86
33.º	Personal de resguardo de carbones.....	18.197,56
34.º	Material de id.....	4.602,26
35.º	Personal del Resguardo de puertos.....	336
38.º	Polien gratuita.—Haberes de las Juntas de los puertos de cuarta clase.....	13.195,82
39.º	Personal de Loterías.....	310,70
40.º	Material de id.....	70.584,22
41.º	Ganancias de id.....	6.491,043
43.º	Material de las Casas de Moned. y departamento del Resguardo.....	256.165,72
45.º	Idem de las ramas de Aborden.....	132.396,86
49.º	Idem de las de Refinado.....	482.592,16
52.º	Gastos de administracion de los Jueces del Estado y de secuestros.....	315.023,18
56.º	Idem de Marina.....	85.925,04
57.º	Personal de Correos.....	139.903,71
58.º	Material de id.....	537.148,22
59.º	Gastos de fabricacion y expencion de sellos.....	51.201,87
61.º	Personal de los campos de Fomento.....	500
62.º	Material de id.....	170.143,34
64.º	Idem del Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	427,58
66.º	Idem de la Caja del giro mutuo del Tesoro.....	14.209
	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	9.132,93
	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	55.612,20
		16.209.841,99
	Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva á los capitulos respectivos debe verificarse en los meses sucesivos.....	3.000
		16.212.841,99
	Total suspenso por obligaciones del presupuesto de 1857.....	81.441.359,17
PRESUPUESTO DE 1858.		
Obligaciones generales del Estado.		
Seccion 3.ª—Deuda pública.		
Deuda consolidada.		
Capitulo 10.º	Amortizacion y pago de residuos de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	1.091,85
17.º	Idem id. de fr. diferido.....	9.595,61
18.º	Ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	396.924,27
Deuda amortizable.		
19.º	Intereses de acciones de carreteras.....	2.280
23.º	Amortizacion y pago de residuos de la Deuda consolidada.....	3.418,29
30.º	Diferentes obligaciones del Tesoro basadas.....	3.092.169,48
		3.505.479,50
Seccion 4.ª—Cargas de justicia.		
33.º	Ejercicios cerrados.....	129.170,45
	Total por obligaciones generales del Estado.....	3.634.649,95
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.		
Seccion 2.ª—Estadística general del reino.		
5.º	Personal de la oficina de estadística provincial y de parte.....	132.756,58
6.º	Material de id.....	3.085,32
	Pagos en suspenso.....	156.539,96
		8.884
	Total por Presidencia del Consejo de Ministros.....	167.721,86
MINISTERIO DEL ESTADO		
Seccion 1.ª—Estado.		
5.º	Personal de la sección de impresos de Gabinete.....	6.000
9.º	Gastos diversos.....	20.772,50
		26.772,50
Seccion 2.ª—Tercios.—Ejercicios cerrados.		
18.º	Obligaciones que resultan su pagar por las cuentas definitivas.....	1.486,06
	Total por Ministerio de Estado.....	28.258,56
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA		
Seccion 1.ª—Gracia y Justicia.		
5.º	Personal de las Audiencias.....	131.032,29
6.º	Material de las mismas.....	10.369,97
7.º	Personal de los Juzgados de primera instancia.....	89.082,57
8.º	Material de los mismos.....	6.654,95
		237.140,78
SECCION 2.ª—Obligaciones eclesiásticas.		
16.º	Personal del clero secular.....	449.376,70
17.º	Material del culto y clero secular.....	136.282,14
18.º	Personal de religiosas en clausura, sus capellanes y sacristanes.....	39.358,68
19.º	Material de las mismas y reparacion de sus conventos.....	14.375,20
		639.392,72
	Pagos en suspenso.....	4.615
	Total por Ministerio de Gracia y Justicia.....	881.147,80
MINISTERIO DE LA GUERRA.		
Seccion 1.ª—Servicio general de Guerra.		
4.º	Personal de la Administracion central.....	5.044
2.º	Material de la Administracion central.....	6.000
3.º	Personal del Tribunal supremo de Guerra y Marina y de Juzgados militares.....	43.128
5.º	Idem de Generales y Brigadieres en cuartel.....	243.574,74
6.º	Idem del Cuerpo de Estado Mayor y Secciones-archivo.....	104.529
7.º	Cuerpos del ejército.....	10.972.007,20
8.º	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	415.106,78
9.º	Material de los mismos.....	36.064

40. Personal de la Administración militar en los distritos...	341.896	
41. Material de id.	33.516,63	
42. Personal de Colegios y Escuelas militares	459.831	
43. Material de Museos militares	9.000	
44. Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio	223.507,52	
45. Idem de inválidos y compañías fijas	87.302	
46. Material del establecimiento de Atocha	4.000	
47. Idem de subsistencias militares	4.747.009	
48. Idem de utensilios	440.472,78	
49. Idem de vestuario y equipo	390.855	
20. Idem de remonta y montura	62.400	
21. Personal de hospitales	167.438,31	
22. Material de id.	756.160,32	
23. Idem de transportes, fletos, postas y correos	45.507	
24. Comisiones extraordinarias del servicio	27.074,25	
25. Personal del material del ejército	466.881	
26. Material de id.	927.955,62	
27. Personal de Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes	511.928,17	
28. Idem y gastos de escritorio de los presidios menores de Africa	36.150	
29. Gastos diversos	2.466	
30. Pensiones de la Cruz de San Hermenegildo	77.840	
<i>Ejercicios cerrados</i>		
33. Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	453,59	47.992.094,91
<i>SECCION 2.ª—Guardia civil.</i>		
36. Personal de Plaza Mayor y tercios	2.759.000	
37. Provision de pienso	42.500	
38. Utensilios	50.000	
		2.821.500
Pagos en suspenso		20.813.594,91
		27.400
Total por Ministerio de la Guerra		20.840.994,91
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>		
Capítulo 3.º Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el Administrativo	440.428,78	
4.º Material de los Cuerpos de artillería e infantería de Marina, de las compañías de inválidos y cuerpo eclesiástico	21.404,77	
6.º Material de las oficinas de los departamentos	7.203,04	
7.º Personal de Tercios navales	441.233,78	
8.º Material de id.	20.261,44	
9.º Personal de Arsenales	40.152,50	
10.º Material de id.	79.556,27	
11.º Personal de buques armados	70.979,18	
12.º Material de id.	48.105,01	
15.º Personal de buques guarda-costas y compañías de mar de Ceuta	277.394,93	
16.º Material de id.	480.659,95	
17.º Personal de Juzgados	15.547,62	
18.º Gastos diversos	2.430,54	
		4.015.051,85
Pagos en suspenso		2.891.895,39
Total por Ministerio de Marina		3.909.950,24
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>		
<i>SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion.</i>		
Capítulo 5.º Personal de Gobiernos de provincia	23.963,60	
6.º Material de id.	23.312,66	
7.º Personal de vigilancia	68.003,82	
8.º Material de id.	38.229,28	
12.º Personal de Policía sanitaria	841,65	
13.º Material de id.	482,66	
14.º Personal de establecimientos penales	40.829,93	
16.º Personal de telégrafos	31.673,27	
17.º Material de id.	4.014,96	
		201.351,83
<i>SECCION 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.</i>		
25.º Personal de la Imprenta Nacional	46.566,58	
26.º Material de id.	85.287,17	
27.º Material de Establecimientos panales	3.333,32	
28.º Personal de Correos	42.548,26	
29.º Material de id.	80.824,79	
		198.557,12
Pagos en suspenso		399.908,95
		73.877,75
Total por Ministerio de la Gobernacion		473.786,70
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>		
<i>SECCION 1.ª—Servicio general.</i>		
3.º Personal de la Administración provincial	5.615,32	
4.º Material de id.	2.762	
		8.377,32
<i>SECCION 2.ª—Agricultura, industria y comercio.</i>		
7.º Material de Agricultura		8.600
<i>SECCION 3.ª—Servicio ordinario de obras públicas.</i>		
37.º Personal de Obras públicas	11.552,66	
39.º Gastos de conservación y reparaciones de carreteras de primer orden	5.122,75	
44.º Gastos de puertos, faros, valizas y boyas	6.630,49	
		23.305,90
<i>SECCION 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.</i>		
Capítulo 49.º Gastos del Boletín oficial y demas publicaciones del Ministerio		7,20
Pagos en suspenso		40.290,42
		4.474.948,31
Total por Ministerio de Fomento		4.515.238,73
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>		
<i>SECCION 1.ª—Servicio general de Hacienda.</i>		
Capítulo 5.º Personal de la Dirección general del Tesoro y sus dependencias	45.130,30	
6.º Material de id. id.	8.553,13	
7.º Gastos eventuales del Tesoro público	3.536,44	
8.º Personal de la Dirección de Contabilidad y sus dependencias	33.086,37	
9.º Material de id.	10.487,78	
11.º Personal de la Caja de Depósitos	37,50	
12.º Material de id. y de la Administración provincial	1.359,36	
15.º Gastos eventuales de la Deuda pública	416,66	
20.º Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda	4.058,29	
21.º Material de id. y socorros á reos pobres	491,62	
22.º Gastos diversos	520	
		77.877,45

<i>SECCION 2.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</i>		
Capítulo 25.º Personal de la Administración central		55.166,39
26.º Material de id.		4.500
28.º Idem de visitas de las contribuciones y rentas públicas		3.000
29.º Personal de la Administración provincial		94.766,48
30.º Material y gastos eventuales de la misma		34.551,36
31.º Asignaciones de investigadores de la contribucion industrial		2.666,64
33.º Personal del impuesto de minas		4.083,32
35.º Idem de la contribucion de consumos		51.241,43
36.º Material de id. y fletos		8.754,90
37.º Gastos de Administración, escritorio y premios del Boletín de Hacienda		56,40
38.º Personal de la Fábrica de papel sellado		42.369,37
39.º Material de la misma		23.785,89
40.º Portes de papel sellado y premios de Administración		280,57
41.º Gastos de fabricación y administración de electos timbrados		23.444,45
42.º Personal de las fábricas de tabacos		45.624,96
43.º Material de las mismas		4.003.784,30
44.º Portes y fletos de tabacos y premios de administración		93.798,18
45.º Personal de salinas		4.5394,84
46.º Material de id.		144.148,90
47.º Personal de almacenes y alfolíes de sal		3.166,65
48.º Material de la administración de sal		753.522,23
49.º Personal de la fabricación de pólvora		34.041,21
50.º Material de id.		340.009,05
51.º Personal de administración de pólvora		4.050,66
52.º Material de id.		4.561,36
53.º Personal de loterías		309.669,23
54.º Material de id.		24.721,40
55.º Ganancias de la lotería primitiva y moderna		2.815.624
56.º Personal de casas de moneda, cordería y departamento del grabado		42.833,30
57.º Material de las mismas		58.118,27
59.º Idem del giro mutuo		21.830,41
61.º Idem de las minas de Almaden, Almadenejos y Atarazanas		100.205,04
62.º Personal de las de Riotinto		10.804,34
63.º Material de id.		160.538,22
67.º Gastos de administración de los bienes del Estado y de secuestros		27.641,62
68.º Personal del cuerpo de carabineros		3.707.728,78
69.º Idem del resguardo de puertos		152.232,39
70.º Material del cuerpo de carabineros y pluses á tropa de ejército		21.688,30
71.º Idem del resguardo de puertos		3.441,76
72.º Personal del resguardo especial de consumos		128.156,55
73.º Material de id.		6.785,63
74.º Personal del resguardo especial de sales y pólvora		54.960,39
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
75.º Obligaciones que carecen de crédito legislativo		8.348,34
76.º Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas		23.188,34
		43.343.265,58
<i>SECCION 3.ª—Minoracion de ingresos.</i>		
Capítulo 77.º Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados		26.828,75
78.º Premios de aprehensores y denunciadores		3.136,66
79.º Primas é indemnizaciones		8.393,82
		38.359,23
<i>Suma</i>		
		43.459.522,26
Pagos en suspenso		463.891,32
Total por Ministerio de Hacienda		43.923.413,58

**Presupuesto especial de bienes nacionales y obras extraordinarias.**

<i>Gastos afectos al producto de las ventas.</i>		
Capítulo 1.º Gastos especiales de ventas		144.072,25
2.º Indemnizaciones en equivalencia de las rentas de los bienes enajenados á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Enero de 1856		37.722,68
4.º Billetes del Tesoro para recoger los que hayan resultado en circulacion en fin de Diciembre de 1857 en esta forma: De la emision de 14 de Julio de 1855. 2.433.774,83 Del anticipo de 19 de Mayo de 1854. 919.320,24		3.353.095,07
		3.504.890

**Gastos del servicio extraordinario de Obras públicas.**

4.º Carreteras de primer orden, generales y transversales		68.253,71
Total del presupuesto especial		3.573.143,71

**Fondo general de sustituciones.**

Satisfecho por premios á reenganchados		536,057
Idem por devoluciones á quintos eximidos del servicio que habian redimido su suerte		66,000
		602,057

**RESUMEN.**

Obligaciones generales del Estado		3.634.649,95
Presidencia del Consejo de Ministros		161.672,90
Ministerio de Estado		28.258,56
Idem de Gracia y Justicia		881.147,80
Idem de la Guerra		20.840.994,91
Idem de Marina		3.909.950,24
Idem de la Gobernacion		473.786,70
Idem de Fomento		4.515.238,73
Idem de Hacienda		43.923.413,58
		45.369.113,37
Presupuesto especial de Bienes nacionales y obras extraordinarias		3.573.143,71
Fondo general de sustituciones		602,057
Total satisfecho con cargo al presupuesto de 1858		49.544.314,08
<b>Recapitulacion.</b>		
Total satisfecho con cargo al presupuesto de 1857		71.441.359,17
Idem con cargo al de 1858		49.544.314,08
Total general		120.985.673,25

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado los pagos hechos por la Tesorería de las islas Canarias ni los que han tenido lugar en la de la Casa de Moneda de esta corte y en las depositarias de las fabricas de sal de Arcos, de pólvora de Granada y la de salitres de Murcia y Lorca.  
2.º Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que ofrezca el exámen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 28 de Febrero de 1858.—V.º B.º—El Director general, Alvarez.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Estéban Martínez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.**  
Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por esta Caja general en 11 de Diciembre de 1854 á favor de D. Manuel Gonzalez de la Rivera, señalada con los números 853 de entrada y 508 de registro, importante 28.000 rs. nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Dirección, establecida en la antigua Casa-Aduana, calle de Alcalá, piso bajo de la izquierda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino al legítimo dueño.  
Madrid 4 de Marzo de 1858.—José María Escudero

*Tribunal de oposiciones á la cátedra de literatura latina, vacante en la Universidad de Santiago.*  
De orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de este tribunal, los opositores á dicha cátedra D. Domingo Olavarria y D. Nicolas Garcia Vazquez, se servirán presentarse en esta Universidad, salon de actos de la facultad de Filosofia y Letras el mártes 9 del corriente, á las tres de la tarde, á verificar el segundo ejercicio de oposicion prevenido en el art. 134 del reglamento vigente de Estudios.  
Madrid 6 de Marzo de 1858.—El Vocal Secretario, Dr. Severo Catalina. 848

**PARTE NO OFICIAL**

**ESPECTÁCULOS.**

**TEATRO REAL.**—A las ocho de la noche.—A beneficio del primer tenor Sr. Emilio Naudin.—*La traviata*, ópera en tres actos.—Acto cuarto de la ópera *Los Hugonotes*.  
**TEATRO DEL CIRCO.**—A las ocho y media de la noche.—A beneficio del primer actor D. Julian Romea.—Sinfonia.—*No hay humo sin fuego*, comedia en un acto.—Fantasia de *Lucia di Lamermoor*.—*El reloj de San Plácido*, drama nuevo en tres actos y en verso, origi-

nal.—*La Tertulia*, baile.—*Similia similibus curantur* ó un clavo saca otro clavo, comedia nueva en un acto.—SS. MM. honrarán esta funcion con su presencia.  
**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho de la noche.—*El planeta Venus*.  
**TEATRO DE NOVEDADES.**—A las ocho y media de la noche.—*El primito*, comedia en dos actos.—*Las majas de rumbo*, baile.—*La mosquita muerta*, comedia en un acto.  
**CIRCO DE PAUL.**—A las ocho de la noche.—El melodrama pantomimico, en dos actos, *Mazzaroni*, ó los bandidos de los Apeninos.  
**EN LA IMPRENTA NACIONAL.**